



## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS LOTES DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TRAUMATOLOGÍA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

**Visto** el expediente de contratación tramitado por la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud para la contratación del expediente denominado SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TRAUMATOLOGÍA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CS/9999/1100474819/13/ACPA, mediante procedimiento abierto conforme determina el art. 157 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP.

**Vista** la Resolución de 28 de octubre de 2014 por la cual se adjudicaban los Lotes que conformaban el citado expediente.

**Visto** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa MEDACTA ESPAÑA SLU y por le cual se impugnaban el acto de adjudicación de determinados Lotes y que fue resuelto por el Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales mediante Resolución nº 932/2014, de 18 de diciembre y en la que se expone, entre otras cuestiones, lo siguiente

*“Atendido todo lo expuesto, y evidenciándose a la vista de lo manifestado por el órgano de contratación en su informe que existen (en términos cuyo exacto alcance no puede definirse por este Tribunal, dada la parca información disponible y el carácter eminentemente técnico del juicio subyacente) ofertas que, pese a no ajustarse a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, no han sido debidamente excluidas, circunstancia que vicia todo el procedimiento de valoración de ofertas y con ello el propio resultado de la licitación, debe estimarse parcialmente el recurso, anulando la resolución de adjudicación en lo que atañe a los lotes a que se contrae la impugnación de la actora y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento previo a la valoración de las ofertas técnicas presentadas, a fin de que sean debidamente excluidas las que no se ajusten, en efecto, a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, realizándose tras ello la oportuna valoración de las que devengan admisibles.*

Por todo lo anterior, **VISTOS** los preceptos legales de aplicación, **ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. A.O.L.S., en nombre y representación de la empresa MEDACTA ESPAÑA, S.L.U. contra la resolución de adjudicación, en lo relativo a los lotes 1, 4, 6, 7 y 10, del procedimiento de contratación “Suministro de implantes de traumatología con destino a los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud”, convocado por el Servicio Murciano de Salud, anulándola en lo que a dichos lotes concierne y ordenando la



*retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de las ofertas, a fin de que pueda ésta ser realizada con observancia de lo expresado en el fundamento séptimo de esta resolución”.*

En ejecución de lo acordado por la citada Resolución 932/2014 del TACRC, por la Comisión Técnica constituida al efecto, se procedió a revisar de forma exhaustiva la documentación técnica de las empresas que concurrieron a los lotes afectados por el recurso (Lotes 1, 4, 6, 7 y 10), a fin de constatar cuáles incumplían los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente Pliego y, una vez excluidos los que procediera, efectuar una nueva valoración con las ofertas restantes, arrojando el resultado definitivo de que, a la vista de los requisitos técnicos, medidas, diámetros exactos solicitados y/o materiales empleados y que son exigidos en los citados Lotes y con sus respectivas referencias, ninguna de las empresas licitadoras cumplen exactamente con las mencionadas prescripciones consideradas como mínimas.

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar desiertos los Lotes 1, 4, 6, 7 y 10 correspondiente al expediente SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TRAUMATOLOGÍA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES<sup>1</sup>, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

---

<sup>1</sup>. Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección del TACRC: Avda. General Perón, 38; Madrid-28020. Dirección de la sede electrónica del TACRC: <http://tribunalcontratos.gob.es>.



**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Murcia, 16 de abril de 2015  
EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Manuel Ángel Moreno Valero.